

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 172

LEY 172

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 172

LEY 172

Pension a la viuda e hijos José Maria Vilela

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Acuérdase a la viuda e hijos del Coronel don José María Vilela, las dos terceras partes del sueldo por pensión como muerto en función de guerra.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 172. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).